



## AUTO N° 447 DE 2021 (11 DE AGOSTO)

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URUMITA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA DIRECTORA DE LA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado de esta Corporación ENT-4667 del 02 de Julio de 2021, el Señor URIEL GUERRA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.174.475, actuando en calidad de representante legal del municipio de Urumita - La Guajira, identificado con el NIT. 800059405-6, solicitó a esta Corporación, Permiso de Poda y Tala de Árboles Aislados ubicados en espacio público del casco urbano del municipio de Urumita - La Guajira.

Que Corpoguajira, mediante oficio SAL-2436 del 08 de Julio de 2021, requirió al municipio de Urumita - La Guajira, para que aportara los documentos necesarios para el trámite de la solicitud de poda y tala de árboles en ese municipio, y realizará el pago por concepto de evaluación ambiental.

Que el municipio de Urumita - La Guajira, mediante oficio de fecha 27 de Julio de 2021, con radicado Corpoguajira ENT-5363 del 27 de Julio de 2021, aportó los documentos solicitados por esta Corporación, y el recibo de pago por concepto de evaluación ambiental.

Que el solicitante, aportó con la documentación requerida para el trámite de Poda y Tala, copias de la consignación a la Cuenta de Ahorros No. 52600029428 de Bancolombia, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.678.643), por concepto de costos de evaluación y trámite ambiental.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *"la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que en el Departamento de La Guajira, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto No. 1076 del 2015, Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la



estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que por lo anteriormente expuesto la Directora de la Territorial del Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Poda y Tala de Árboles Aislados ubicados en espacio público del casco urbano del municipio de Urumita - La Guajira, presentada por el señor URIEL GUERRA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.174.475, en su calidad de representante legal del municipio de Urumita - La Guajira, identificado con el NIT. 800059405-6, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de Corpoguajira, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de Urumita - La Guajira, representado legalmente por el señor URIEL GUERRA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.174.475 o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria Seccional Guajira, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca la Guajira, a los Once (11) días del mes de Agosto de 2021.

  
**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial

Proyectó: Rodrigo Pacheco.  
Exp. No. 175/11/08/2021.  
ENT-4667/02/07/2021.